

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 201
	FECHA: abril 11 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

PROCESO DE RESPONSABILIDAD No.	DE FISCAL	PRF 2020-00247 SIREF 80763-2019-34490
CUN SIREF		AC-80763-2019-28411 AN- 80763-2019-34490
ENTIDAD AFECTADA		FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE _ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1
CUANTIA DEL DAÑO		QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$543.330.855).
ASEGURADORA		TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON TREINTA Y UN PESOS (337.544.266,31).
DIRECTIVO PONENTE		EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO

El suscrito Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 267 y 268 de la Constitución Política, en las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, Decreto 403 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución Organizacional 0748 de 26 de febrero de 2020, procede a proferir el presente Auto dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490), adelantado en las dependencias administrativas del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE _ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1.

CONSIDERACIONES:

Los hechos de la presente actuación administrativa se originaron en la Denuncia AT de ADE No 57 de 2018, SIPAR 2018-140410-80764-D, adelantada por la

Calle 23 A Norte #3-95 Pisos 4 a 10 • Edificio San Paolo • Barrio Versalles • Santiago de Cali • (57) 2 655-2983 • 666-10-69
• 666-10-12 • 666-26-77 • Código postal 760046 • www.contraloria.gov.co

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 201
	FECHA: abril 11 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, relacionada con presuntas, irregularidades en la ejecución del contrato No. 213655, de 21 de mayo de 2013, para adecuación y mejoramiento del polideportivo El Pinar, en el Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, suscrito entre FONADE y la Unión Temporal Colombia, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 212017-040 de 2012, entre el Departamento para la Prosperidad Social y el FONADE.

El auto de apertura No. 196 se dictó el 27 de mayo de 2020, a partir de la fecha este órgano de control ha intentado las diligencias de notificación y recepción de versiones libres a los vinculados en calidad de presuntos responsables, contando a la fecha con que se ha procurado la comparecencia al proceso de la mayoría de ellos, situación contraria acontece con el CONSOCIO INARQON NIT. 900613432-4, quien tuvo a cargo el ejercicio de la interventoría del contrato cuestionado No. 213655, de 21 de mayo de 2013.

Han sido ingentes los esfuerzos del Despacho para su localización, procura de notificación personal y versión libre, sin embargo, su concurrencia al proceso no ha sido posible.

Por lo anterior resulta procedente nombrar apoderado de oficio al presunto responsable citado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 137 del Decreto 403 de 2020.

Para tal efecto, tras solicitar apoyo al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de las Universidad Cooperativa de Colombia, con sede en la ciudad de Cali, fue autorizado el señor DHE CORANDO VELASQUEZ REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1077431014, expedida en Quibdó, domiciliado en la carrera 66#11-17 Barrio el Limonar, con número celular 3122407202, correo dhe.velasquez@campusucc.edu.co, conforme a su credencial estudiantil para ejercer como apoderado de la persona jurídica CONSORCIO INARQON NIT. 900613432-4.

Por consiguiente, se procede a su designación como apoderado de oficio, para que una vez tome posesión, se notifique del auto de apertura y asuma en lo sucesivo la defensa técnica del presunto responsable citado, al interior del proceso de responsabilidad fiscal No. 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como APODERADA DE OFICIO al señor DHE CORANDO VELASQUEZ REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1077431014, expedida en Quibdó, domiciliado en la carrera 66#11-17 Barrio el Limonar, con número celular 3122407202, correo dhe.velasquez@campusucc.edu.co, adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de las Universidad Cooperativa de Colombia, con sede en la ciudad de Cali, para que tras su posesión como apoderado y notificación del auto de apertura, ejerza la defensa técnica de la persona jurídica CONSORCIO INARQON NIT.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No 201
	FECHA: abril 11 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

900613432-4, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490).

ARTICULO SEGUNDO: POSESIONAR al apoderado de oficio designado, remitiendo vía correo la diligencia de posesión, la cual deberá firmarse en el menor tiempo posible, so pena de requerirse al apoderado designado, remitiendo copia de tal requerimiento al Director(a) del Consultorio Jurídico de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por ESTADO la presente providencia, conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente decisión no procede recurso alguno por contemplar situaciones de trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental (E).
Directivo Colegiada Ponente

Proyectó: Cristina Benavides Quintaz - Profesional Universitario G02 (E).
 Revisó: Argénides Mendoza Ossa – Coordinador de Gestión G02 (E).
 Aprobó: Earld Hernando Tejeda Quintero – Directivo Ponente